

### ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la JGL de fecha 22/2/2019 del Ayto. de Cornellà de Llobregat, aprobación convocatoria para concesión subvenciones de concurrencia competitiva para proyectos de práctica deportiva e iniciación en la práctica deportiva de competición.

BDNS(Identif.): 442058.

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 22 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos para el fomento de la práctica deportiva y proyectos para la iniciación en la práctica deportiva de competición en escuelas deportivas en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2018-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Entidades beneficiarias:

1.1 Los requisitos que deben reunir los beneficiarios/as son:

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencionado.

No estar incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Ser una entidad o asociación sin finalidad lucrativa, legalmente constituidas, con sede o delegación en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat en el ámbito de la cultura y la igualdad y, en ambos casos, debidamente inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que además cumplan con los siguientes requisitos:

Que hayan presentado la actualización de los datos del Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (Composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del presente ejercicio).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

1.3 Que los Proyectos garanticen que la entidad dispone de una estructura por edades con una oferta consecutiva.

**PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:** para 3 categorías de las 9 posibles (promesas, pre benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil/junior, sénior, veterano; o equivalentes a las correspondientes edades según las modalidades deportivas), donde exista una oferta mínima de sénior y/o veterano.

**PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS:** para 5 categorías de las 7 posibles en edad escolar (promesas, pre benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil; o equivalentes a las correspondientes edades según las modalidades deportivas).

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Que la puntuación mínima que obtengan, una vez aplicado el baremo específico de valoración sea la siguiente:

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:.....5 puntos

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.....5 puntos

Las entidades deportivas con escuela deportiva, podrán optar por cada uno o ambos conceptos, presentando solicitudes independientes por conceptos.

Las entidades deportivas sin escuela deportiva, sólo podrán optar a los PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Las entidades que lo soliciten por primera vez no recibirán subvención durante el ejercicio/curso que la pidan, con el fin de propiciar el seguimiento durante un ejercicio/curso por el técnico municipal competente, a efectos de valoración de su programa.

También se entenderá que es la primera vez que se pide la subvención en aquellos supuestos que no la hayan solicitado en los últimos tres años.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat para los proyectos de carácter deportivo que tengan como objetivo:

EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

LA INICIACIÓN EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Las ayudas serán destinadas a la ejecución de proyectos que se realicen durante la temporada deportiva 2018-2019, comprendida entre el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019. Las facturas deberán de corresponder a gastos de este periodo.

Estas ayudas económicas deberán de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y deportivos y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento de la práctica deportiva de forma cuantitativa y/o cualitativa de la ciudad.

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por objetivos específicos:

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

#### PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Proyectos de la entidad orientados a actividades deportivas competitivas regladas, restringidas y de larga duración (mínimo 6 meses continuados), ya sean federadas, escolares o de tiempo libre, y que promuevan la participación como un medio de socialización, relación, salud, diversión, juegos y convivencia tanto en prácticas individuales como colectivas.

Promover jornadas de Formación para los deportistas, técnicos y directores de las entidades.

Fomento de la participación en actividades de práctica deportiva minoritaria en la Ciudad.

Desarrollar acontecimientos populares que satisfagan las necesidades deportivas de los habitantes de Cornellà.

Organizar actividades polideportivas sin ningún tipo de especialización.

Facilitar la participación de la gente anciana y jóvenes en la realización de actividades para mantener una buena convivencia corporal y motriz, y hábitos de ocupación del tiempo libre.

Proyectos de la entidad orientados en la organización de acontecimientos sociales con el objetivo de fomentar la cohesión social de la entidad como complemento de la actividad principal objeto de la entidad.

#### PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Participar en competiciones de los Juegos Escolares.

Proyectos de las entidades orientados a la promoción de la iniciación deportiva.

Promover jornadas de Formación y sensibilización para los deportistas, técnicos y directivos de las entidades.

Fomentar una práctica física que priorice los valores educativos del deporte de forma coordinada con el currículum educativo de los Centros de enseñanza de la Ciudad, y en el programa Juga Verd Play de la Comarca del Baix Llobregat.

Proyectos de las entidades orientados al soporte del programa Deporte en La Escuela de la Ciudad que se realiza en los Centros de enseñanza del Municipio. (planes de promoción, colaboraciones AMPAS, etc.).

#### Bases reguladoras:

En todo lo que no previene expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

#### Cuantía:

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de las partidas del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 y para las cuantías y proyectos siguientes:

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

*Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

Partida: 08843410B4800002 / CONVENIOS Y SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS.  
Cuantía: 220.662,00 euros.

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Partida: 08843410B4800001 / SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS.  
Cuantía: 50.000,00 euros.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

6.1. Las comidas:

Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables:

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

De igual forma, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarada con la solicitud.

Solicitudes:

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por correo electrónico o consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://cornella.cat>.

Documentación:

La prevista en las bases siete y ocho de la convocatoria.

Forma de pago:

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación:

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la secretario/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Se debe formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, a 28 de febrero de 2019

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes.